

1720

Un real.



SELLO TERCERO. VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y  
SETECIENTOS Y CATORZE.

mente q' tho tiene en q' reafirmo y x nati  
ficio su dolo leydo q' suplico y q' notero cap  
las Generales de la Ley q' le fueron de  
y q' es de hecdo de veinte y nueve años y lo.

PARA LOS AÑOS DE

1719. Y 1720.

D<sup>no</sup> Joseph Meara  
O Heredia y Charara

Don J. Meara  
Jefe de la Real Audiencia de  
Cataluña

En los reyes en dho mes y año dho Pedro  
melendez para dho suyn forma abion presento  
por testigo a don Pedro Torres de cavanas es.  
Mag. de Puthia y de la Casa de moneda de  
Corve del qual se oviere y lo hiso por dho  
nuestro reno y vna final de cruz de y forma de  
dho. Socargo de qual prometio de descuenda y van  
da preguntado al thenor de la cedula y de la  
de Mag. presentada q' le fueron leydo. Dicho q'  
carias tiempo de veinte y quatro años q' cono  
que representa en el ejercicio de la pluma y q' en el  
gizio deste testigo fueron sus principios de  
pomas de mano y en el exerciando todo q' se  
exerian ofidatarios como descuendos y los  
por ofisial de la Secretaria de llo Cavildo de  
Cuid, donde seruo comotal ofisial asta clano de

CA-AD 3  
Cag 8  
Doc. 50  
f 2

Se resuena y de q se resuena de la  
de numero, desta A. Aud. y de q se resuena  
de las excoerencias condiferentes de la  
rios y en la A. Cate. Al. Crimen. y de  
de Excoericio aporcedido con gran lepa  
y aditua ynteliguencias q en todos los  
gosos y causas q antecel congado con muy  
buena afeprasion ontre todos los Jueses y de  
mas personas desta Republica por sus onxia  
dos procederes y ste testigo aunto leydo y  
reconoido muchas y diversas Causas crimi  
nales auuadas ante el dho Pedro Melendes  
de Arie como val. Receptor de numeroas A. Aud.  
A. Aud. y ste testigo como el mas antiguo  
es de A. Aud. de A. Aud. a reconoido q  
Causa las Cordinaua y auuava conseruacion  
feccion y seguid. el dho Pedro Melendes ha  
experiencia en estado de q tambien los Jueses  
y Maesores de dho. Alcaldes ordinarios  
y muchas muy yntinadas y experiat  
ona. Conq. rno y se aueruo por el dho  
dianta q vino amano de ste testigo siend  
escrivano thonente de dho. Cavildo y de q  
te testigo, de dho. A. Aud. de dho. A. Aud.  
y n. engencia de dho. Pedro Melendes  
Jocaxer contoda la dha. Causa enaque  
le erabado a uoficio de Receptor. auno pua  
en el todo. Correr con dho. A. Aud. a uoficio  
qual paracio mueron a p. los Jueses y q  
niores como Superiores y de q se resuena  
como conseruadas. Aundo de dho. Pedro  
lepora honran con el f. de dho. A. Aud.  
notario Publico de las Indias como dho. A. Aud.  
firmante de dho. oficio de Receptor de  
mero. de dho. A. Aud. de dho. A. Aud.

21  
... amaron q leando mostrada suha de  
primero de Abril de año de setecientos  
y cinco año nuevo enq no dada qd tenia  
yo q afiendole su Mg. q don Juan de cha  
Merced exerceza fiel legal y con la grande  
ynteligencia q tiene de todo lo qual es la venosa  
publica y notoria publicacion y fama y la  
benda de socango de suavamento q tiene  
sno enq seafiximo y xratifico y q no les  
Carlas generales de la Ley q gese ha dado  
de Luarenta y seis años qo como o menor  
y lo firmo =

Don Juan de Merced  
Antonio

Don Juan de Merced  
Jefe de la Real Audiencia  
de Quito

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Quince  
día de mes de Abril del mil setecientos y cinco  
año. El Señor Don Francisco de Loyaga Benavente Comisario  
del orden de Santiago de Indias Perpetuo de esta  
Real Audiencia y Alcalde ordinario de esta ciudad por su Magestad  
haviendo visto el auto y la informacion dada por  
Cedro Melendez de su Real Cedula del numero de esta  
Real Audiencia qonstandole a su Merced que lo que se  
esta celebrando es una feria que informa a su Magestad  
señores de su Real Audiencia y Supremo Consejo qd se  
por que han dicho en la dicha informacion son personas  
de entera fe y credito y appuevan por ante su  
Real Audiencia y fiel legal y de entera confianza al dicho



SELLO TERCERO UN REA  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y ONZE, Y DOZE, Y TRES  
SETECIENTOS, Y CATORZE

VERA LOS AÑOS DE  
1719 Y 1720

Pedro Melendez de Haro para que *el* *señor*  
Merced del oficio de escriuano. Inorario Publico  
de las Indias, por que le abulto ordenar autos y su  
las Publicas glo haze unu sien guardando  
El Secreto que conuene en lo que de pneseritas  
cumple en su obligazion con todos el dho y todo  
Ordo que ynterponia cynterpono y autoridad y de  
to Judicial quanto puede galugo en derecho. Lo firmo  
en parais del Q. D. N. Philippe Santiago Barrientos  
por de esta Ciudad =

J. Juan de Barque  
Secretario

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*